

presenta solicitud de subvención para sustituir el ascensor del centro Divina Infantita, firmada por la Superiora de la Congregación de religiosas "Esclavas de la Inmaculada Niña", Dña. Isabel Becerro Robles, la Dirección General del Menor y la Familia emite informe favorable a su concesión directa por importe de VENTIUN MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS (21.920,00 €), justificada en razones de interés público y social.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes,

#### ESTIPULACIONES

Primero.- Objeto del Convenio.- El objeto del convenio es la financiación a través de la Ciudad Autónoma de Melilla de la sustitución del ascensor del centro Divina Infantita, debido a que está muy deteriorado y se estropea frecuentemente.

Segunda.- Ámbito territorial.- El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio municipal de Melilla.

Tercera.- Financiación.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, se compromete a la financiación del ascensor mencionado en la cláusula primera, por un importe máximo global de VENTIUN MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS (21.920,00 €), con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2009 05 41200 62200 221, con número de retención de crédito 200900093101, previa presentación de la documentación preceptiva y certificaciones de instalación de la empresa que realizará el servicio.

Cuarta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma de Melilla realizará un pago único, por un importe de VENTIUN MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS (21.920,00 €), a justificar, existiendo crédito suficiente en la referida partida presupuestaria.

Quinta.- Vigencia.- El presente convenio comenzará su vigencia a la fecha de su firma, supeditando su terminación a lo establecido por la empresa instaladora.

Sexta.- Extinción.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte de la Entidad DIVINA INFANTITA, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente Convenio y no justificadas.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Séptima.- Régimen jurídico.- El presente Convenio de Colaboración se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Octava.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por la Comisión Paritaria de Seguimiento del Convenio, por los Presidentes de ambas Instituciones de común acuerdo.

Novena.- Decimocuarta.- Cuestiones Litigiosas.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un sólo efecto, en el lugar y fecha señalada en su encabezamiento.

Por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

M.<sup>ª</sup> Antonia Garbín Espigares.

La Superiora de la Casa en Melilla,

Isabel Becerro Robles.